SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

No. Contrato:	**SGCC-CD-PSP-886-2025**
Fecha de Suscripción:	3 DE ABRIL DE 2025
Contratista:	**JEFFERSON ANDREY ROMERO BELTRAN**
Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATÉGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 360°, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y LA REDACCIÓN DE NOTICIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE SEAN REQUERIDAS**
Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, plazo que será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y al perfeccionamiento del Acta de Inicio.
Valor:	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE**, Incluidos los impuestos a que haya lugar.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 14 de julio de 2025

En consideración que el supervisor del contrato **CLAUDIO ENRIQUE JIMÉNEZ GARCÍA** se encuentra en el disfrute de su periodo de vacaciones, se hace necesario se realice el cambio de supervisor del contrato **SGCC-CD-PSP-886-2025** y se asigne a la funcionaria **DANIELA RUBIANO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.402.380, Asesora, código 105, grado 03 del despacho – Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, quien realizará las funciones de supervisión del 14 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025 o hasta el reintegro efectivo del funcionario.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. *Técnico, profesional o profesional Especializado*
2. *Doce (12) meses de experiencia*
3. *Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas a la funcionaria **DANIELA RUBIANO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.402.380, Asesora, código 105, grado 03 del despacho – Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, cumple con los requisitos para ejercer la función, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Profesional.*
2. *Con más de Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.*
3. *Cumple con el perfil apropiado, según manual de funciones de la Función Pública.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato **SGCC-CD-PSP-886-2025** a la funcionaria **DANIELA RUBIANO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.402.380, Asesora, código 105, grado 03 del despacho – Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, quien realizará las funciones

Powered by CamScanner

de supervisión del 14 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025 o hasta el reintegro efectivo del funcionario.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Revisó: Yina M. Londoño Muñoz – ABOGADA Oficina de Prensa y Comunicaciones
Maryely Diaz Ardila - Abogada SGCC
Elaboró: Manuel Alejandro Gomez –CONTRATISTA Oficina de Prensa y Comunicaciones

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

Powered by CamScanner